



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPUBLICA DE CHILE

PROVINCIA DE LINARES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Sub-Departamento Personal.-

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A  
PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE  
SE INDICA.- /

PARRAL, 22 Jun 2015

DECRETO AFECTO N° 1.124-1

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Dictamen N° 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-
- 4.- El DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 5.- El Oficio N° 852 de 2015 del Departamento de Educación Municipal de Parral.-
- 6.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

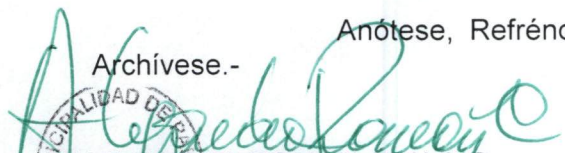
- 1.- La necesidad de atender educacionalmente a los alumnos de la escuela E – 595 “NIDER ORREGO” y Colegio “Albero Molina” de la comuna de Parral, mientras hagan uso de Licencia Médica los titulares de los respectivos cargos, justifica la contratación de la profesional de la educación que se individualiza.-

DECRETO

- 1.- NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata a don **MATIAS ALEJANDRO BATARCE HERNANDEZ**, R.U.T. N° [REDACTED] Profesor de Educación General Básica, ex docente a contrata de la escuela E-567 “Santiago Urrutia” de Parral quien desde el **15 al 28 de Abril de 2015**, se desempeñó como profesor de reemplazo, en el Colegio “Alberto Molina”, con una hornada de trabajo de **28 horas** cronológicas semanales, y desde el **30 de Abril y hasta el 18 de Mayo de 2015** cumplió funciones de Profesor de reemplazo, en la Escuela E – 595 “Nider Orrego Quevedo” de la Comuna de Parral, con una jornada laboral de **38 horas** cronológicas semanales, dejando establecido que del total de sus respectivas jornadas de trabajo, el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante los períodos señalados, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 – 21 – 02 Sueldo del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER-MUN, Comuníquese y

Archívese.-

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL

  
PAULA BETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL

PRUI/DH/ARC/ECH/DIR/DIRM/DAO/SAR/jar  
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

